

DILIGENCIA RECTIFICATIVA MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 892877

OBJETO: 246/ISE/2024/GR SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA PAULENCA GUADIX CEIP RUIZ PERAL CEIP PURULLENA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 55.422,90€

Porcentaje IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994).

VALOR ESTIMADO: 55.422,90€

Con fecha 13 de septiembre de 2024 se firma Memoria Justificativa para la contratación del servicio denominado 246/ISE/2024/GR SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA PAULENCA GUADIX/CEIP RUIZ PERAL/CEIP PURULLENA.

Tras informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública de Educación, se procede a modificar la misma en el sentido siguiente, en relación a las causas de resolución de contrato:

Donde dice:

Se disponen como causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.

Debe decir:

Se disponen como causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Se elimina el siguiente párrafo:

Por las características de esta contratación se hace imprescindible por parte de los licitadores el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a

RUIZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN - 24233884A RUIZ GOMEZ	19/09/2024 13:34:30	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1pX7yquJw4L753AYHHAcGgcc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.d) del PCAP.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa dicha corrección que queda incorporada al expediente de contratación a los efectos oportunos.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE GRANADA

RUIZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN - 24233884A RUIZ GOMEZ	19/09/2024 13:34:30	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1pX7yquJw4L753AYHHAcGgcc0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/